Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 28

O F I C I O

LEY 22172

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de junio de 2021

Superior Gobierno De La Pcia De Tucumán

S._____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"HSBC Bank Argentina S.A. C/ Cornet, Eugenio Alberto S/ Ejecutivo (Expte N° 85/2018) "** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 14, a cargo del Dr. Pablo D. Frick Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Martin Sarmiento Laspiur, con sede en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal (1022), en los que se ha ordenado **trabar embargo** sobre las sumas que la demandada, **Cornet, Eugenio Alberto** con **DNI 21.327.487**, tenga para percibir hasta cubrir el importe de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (*$ 19.322,38*.-)**, con más la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 9.661,19.-),** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas en las proporciones establecidas por la Ley.-

La cantidad indicada, la menor existente y las que se ingresen en el futuro hasta completar el importe total de la medida, deberán ser depositadas en una cuenta abierta en el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Sucursal Tribunales**, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estos autos.-

El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice así: *"Buenos*

#31168231#292857615#20210614084209321

Aires, 11 de marzo de 2021. (...) Por el monto de materia de condena de pesos $ 19.322,38 con más el 50% de dicha suma presupuestada para intereses y costas, trábese embargo sobre los haberes que percibe el ejecutado y en la proporción que la ley fija, a cuyo fin líbrese oficio (en su caso, conforme Ley 22172), a tal fin deberá acompañar en forma digital el respectivo proyecto para su confronte y firma. Dejándose constancia que el importe que se retenga, deberá ser transferido al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos obrados. Instrúyase al empleador para que dentro de las 48 hs. de trabado el embargo, ponga en conocimiento del trabajador la medida ordenada, debiendo entregar copia de la resolución judicial que la ordena (art. 1 de la Ley 27.320). A tales fines, agréguese al oficio copia del auto que dispone la medida. FDO: MARGARITA R. BRAGA. JUEZ".-

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente Miguel Ignacio Tedin, Nicolas Tedin, Patricio Paz Saravia, Sol Antonella Segovia, Federico Lescano, Rita Puga Mendizabal, Fernando Manuel Etchegoyen y/o quienes los mismos designen, indistintamente.

Sin otro particular, lo saluda atte.

Pablo D. Frick
Juez

Martin Sarmiento Laspiur
Secretario

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN SARMIENTO LASPIUR
Date: 2021.06.14 18:59:29 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL FRICK
Date: 2021.06.14 21:54:52 ART

#31168231#292857615#20210614084209321